



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C,

02 JUN 2020

Rad. 110014003019 2019 01020 00

Obre en autos para futura memorial procesal la documental aportada sobre las diligencias de notificación al extremo pasivo (fls.129 a 151), así como la comunicación de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad (fl. 153 a 159).

En atención a la solicitud elevada por la parte actora en escrito visible a folio 152 del plenario, de conformidad con los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por el Banco Davivienda S.A. contra Rafael Alexander Hernández Suárez y Lina Rosa Meza Almanza, por pago de las cuotas en mora.

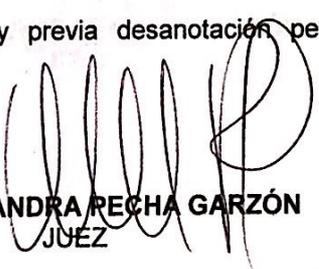
SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir embargo de remanentes observe la secretaría las previsiones del artículo 466 Ibídem. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción a costa y a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin costas por manifestación expresa de la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y previa desanotación pertinente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

ep.

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal Bogotá D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. <u>47</u> de la fecha.</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--